

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009. Actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013, 3 de enero y 28 de noviembre de 2014.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Artículo 1.- La Presidencia y las Vicepresidencias tendrán adscritas las unidades administrativas siguientes:

- (8) I. A la Presidencia:
 - La Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.
 - La Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.
 - La Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.
 - La Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.
 - La Vicepresidencia Técnica.
 - La Vicepresidencia de Política Regulatoria.
 - La Vicepresidencia Jurídica.
 - La Vicepresidencia de Normatividad.
 - La Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.
 - La Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica.
 - La Dirección General de Métodos y Procesos de Supervisión.
 - La Dirección General de Proyectos Especiales y Comunicación Social.
- II. A la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A:
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C.
- (1) III. A la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B:
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D.
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F.
- (4) IV. A la Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares:
 - La Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito.
 - La Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares.
 - La Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento.
 - La Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.
 - La Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.
- (8) V. A la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil:
 - La Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles.
 - La Dirección General de Fondos de Inversión.
 - La Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles.
 - La Dirección General de Emisoras.

(8) VI. A la Vicepresidencia Técnica:

- La Dirección General de Metodologías y Análisis de Riesgo.
- La Dirección General de Supervisión de Participantes en Redes.
- La Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico.
- La Dirección General de Análisis e Información.
- La Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado.

VII. A la Vicepresidencia de Política Regulatoria:

- La Dirección General de Desarrollo Regulatorio.
- La Dirección General de Asuntos Internacionales.
- La Dirección General de Estudios Económicos.
- La Dirección General para el Acceso a Servicios Financieros.

(8) VIII. A la Vicepresidencia Jurídica:

- La Dirección General de Delitos y Sanciones.
- La Dirección General Contenciosa.
- La Dirección General de Visitas de Investigación.

(9) IX. A la Vicepresidencia de Normatividad:

- La Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.
- La Dirección General de Autorizaciones Especializadas.
- La Dirección General de Disposiciones.

(8) X. A la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos:

- La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A.
- La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B.
- La Dirección General de Atención a Autoridades.

XI. A la Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica:

- La Dirección General de Informática.
- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales.
- La Dirección General de Organización y Recursos Humanos.
- La Dirección General de Planeación Estratégica.

(8) Los titulares de las Direcciones Generales referidas en las fracciones I a XI anteriores, se auxiliarán y serán asistidos por los servidores públicos que ocupen los puestos de directores generales adjuntos que se indican en los artículos 2 a 12 del presente Acuerdo, para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como por los directores de área, subdirectores, inspectores, especialistas y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio y que de conformidad con las disponibilidades presupuestarias determine la Comisión por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 2.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de directores generales adjuntos que a continuación se indican:

- (6) I. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, los Directores Generales Adjuntos de Grupos e Intermediarios Financieros A-1, A-2, A-3 y A-4.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, los Directores Generales Adjuntos de Grupos e Intermediarios Financieros B-1, B-2, B-3 y B-4.
- (6) III. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, los Directores Generales Adjuntos de Grupos e Intermediarios Financieros C-1, C-2 y C-3.

Artículo 3.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de directores generales adjuntos que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D, los Directores Generales Adjuntos de Grupos e Intermediarios Financieros D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, los Directores Generales Adjuntos de Grupos e Intermediarios Financieros E-1, E-2, E-3, E-4 y E-5.
- (6) III. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F, los Directores Generales Adjuntos de Grupos e Intermediarios Financieros F-1, F-2 y F-3.

Artículo 4.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de directores generales adjuntos que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito, los Directores Generales Adjuntos de Uniones de Crédito A, B y C.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares, los Directores Generales Adjuntos de Sociedades Financieras Populares A, B y C.

- III. En la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, los Directores Generales Adjuntos de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento A, B, C y D.
- (8) IV. En la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A, los Directores Generales Adjuntos de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A-1 y A-2.
- (8) V. En la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B, los Directores Generales Adjuntos de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B-1 y B-2.

Artículo 5.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de directores generales adjuntos que a continuación se indican:

- (8) I. En la Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles, los Directores Generales Adjuntos de Supervisión de Entidades Bursátiles A y B, así como el de Supervisión de Intermediarios Bursátiles.
- (8) II. En la Dirección General de Fondos de Inversión, los Directores Generales Adjuntos de Autorizaciones de Fondos de Inversión y de Supervisión de Fondos de Inversión.
- (8) III. En la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, los Directores Generales Adjuntos de Cumplimiento de Regulación Bursátil A y B, así como de Autorizaciones Bursátiles.
- (8) IV. En la Dirección General de Emisoras, los Directores Generales Adjuntos de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores, de Emisiones de Capitales, de Emisiones de Deuda y Mercado Global, así como el de Vigilancia de Emisoras.

Artículo 6.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia Técnica de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de directores generales adjuntos que a continuación se indican:

- (8) I. En la Dirección General de Metodologías y Análisis de Riesgo, los Directores Generales Adjuntos de Análisis de Riesgo, de Programa de Deudores, de Metodologías de Riesgo, así como el de Autorizaciones de Modelos Internos.
- (8) II. En la Dirección General de Supervisión de Participantes en Redes, los Directores Generales Adjuntos de Supervisión de Participantes en Redes y de Supervisión de Sociedades de Información Crediticia.
- III. En la Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, los Directores Generales Adjuntos de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico A y B, de

Seguimiento y Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, así como el de Supervisión de Tecnologías Especiales.

- (8) IV. En la Dirección General de Análisis e Información, los Directores Generales Adjuntos de Diseño y Recepción de Información, de Análisis, así como el de Explotación de Información.
- (8) V. En la Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado, los Directores Generales Adjuntos de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado A, B y C, así como los de Investigaciones de Participantes del Mercado A y B.

Artículo 7.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Política Regulatoria de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de directores generales adjuntos que a continuación se indican:

- (8) I. En la Dirección General de Desarrollo Regulatorio, los Directores Generales Adjuntos de Regulación Contable, de Regulación Prudencial A y B, de Regulación Estructural, así como el de Regulación Bursátil.
- (8) II. En la Dirección General de Asuntos Internacionales, los Directores Generales Adjuntos de Cooperación Internacional e Intercambio de Información, de Organismos Bursátiles y Financieros Internacionales, así como de Organismos Bancarios y Financieros Internacionales.
- (1) III. En la Dirección General de Estudios Económicos, los Directores Generales Adjuntos de Estudios Económicos A, B y C.
- IV. En la Dirección General para el Acceso a Servicios Financieros, los Directores Generales Adjuntos para el Acceso a Servicios Financieros A y B.

Artículo 8.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia Jurídica de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de directores generales adjuntos que a continuación se indican:

- (8) I. En la Dirección General de Delitos y Sanciones, los Directores Generales Adjuntos de Delitos A y B, así como los Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C.
- II. En la Dirección General Contenciosa, los Directores Generales Adjuntos Jurídicos de Procedimientos A, B y C.
- (10) III. Derogada.
- (10) IV. Derogada.

(10) V. Derogada.

(2) VI. En la Dirección General de Visitas de Investigación, los Directores Generales Adjuntos de Visitas de Investigación A, B y C.

(9) **Artículo 8 Bis.-** Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Normatividad de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de directores generales adjuntos que a continuación se indican:

(9) I. En la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero, los Directores Generales Adjuntos de Autorizaciones al Sistema Financiero A, B y C, así como el Director General Adjunto de Apoyo a la Junta de Gobierno.

(9) II. En la Dirección General de Autorizaciones Especializadas, los Directores Generales Adjuntos de Autorizaciones Especializadas A, B y C.

(9) III. En la Dirección General de Disposiciones, los Directores Generales Adjuntos de Disposiciones A, B y C.

Artículo 9.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de directores generales adjuntos que a continuación se indican:

(8) I. En la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, los Directores Generales Adjuntos de Prevención de Operaciones A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5.

(8) II. En la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B, los Directores Generales Adjuntos de Prevención de Operaciones B-1, B-2, B-3 y B-4.

(8) III. En la Dirección General de Atención a Autoridades los Directores Generales Adjuntos de Atención a Autoridades A, B, C, D y E

Artículo 10.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de directores generales adjuntos que a continuación se indican:

I. En la Dirección General de Informática, los Directores Generales Adjuntos de Planeación y Servicios Informáticos, de Desarrollo de Sistemas, así como el de Infraestructura y Operación.

- II. En la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales, los Directores Generales Adjuntos de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Finanzas, así como el de Adquisiciones y Contratos.
- (1) III. En la Dirección General de Organización y Recursos Humanos, el Director General Adjunto de Operación de Recursos Humanos, el Director General Adjunto de Capacitación y Desarrollo Humano y el Director General Adjunto Técnico de Recursos Humanos.
- (1) IV. En la Dirección General de Planeación Estratégica, los Directores Generales Adjuntos de Planeación Estratégica A, B y C.
- (1) **Artículo 11.-** El titular de la Dirección General de Métodos y Procesos de Supervisión adscrito a la Presidencia de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliará y será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de Directores Generales Adjuntos de Métodos y Procesos de Supervisión A y B.

Artículo 12.- El titular de la Dirección General de Proyectos Especiales y Comunicación Social adscrito a la Presidencia de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliará y será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de Directores Generales Adjuntos de Proyectos Especiales, así como el de Comunicación Social.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de este Acuerdo se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008.

México, D.F., a 20 de agosto de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

TRANSITORIO

(Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2012)

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de abril de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres.**- Rúbrica.

TRANSITORIO

(Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2012)

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de junio de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres.**- Rúbrica.

TRANSITORIO

(Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012)

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres.**- Rúbrica.

TRANSITORIO

(Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012)

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

TRANSITORIO

(Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2014)

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

TRANSITORIO

(Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014)

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

REFERENCIAS

- 1) Reformado por Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2012.
- 2) Adicionado por Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2012.
- 3) Reformado por Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2012.
- 4) Reformado por Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012.
- 5) Adicionado por Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012.
- 6) Reformado por Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013.
- 7) Reformado por Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2014.
- 8) Reformado por Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014.
- 9) Adicionado por Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014.
- 10) Derogado por Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014.